



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5110-CU-2019



Huancayo, 15 de marzo 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 064-2019-D-FCA/UNCP de fecha 08 de febrero de 2019 a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, remite el acta sobre ratificación docente, para su aprobación a nivel de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, mediante Oficio N° 0084-2019-UNCP-VRAC del 25 de febrero de 2019 la Vicerrectora Académica considerando el Acta de la comisión evaluadora de fecha 17.01.2019, el Acta de Consejo de Facultad de fecha 24.01.2019 da su conformidad a la ratificación indicada, al haber logrado el puntaje exigido y solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de marzo de 2019;

RESUELVE:

1° RATIFICAR en la categoría de **ASOCIADO a T.C.** con evaluación, al siguiente docente en cumplimiento al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP, aprobado con R.N° 4213-CU-2018:

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS – SATIPO

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERIODO DE RATIFICACIÓN
1 ING. NOÉ CHUQUILLANQUI SEDANO Ratificado en la categoría de Asociada a T.C. con R N° 0365-CU-2016 Puntaje Total 359.4	ASOCIADO a T.C.	A partir del 01.01.2019 hasta el 13.11.2020 (en merito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener grado de maestro)





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°5110-CU-2019

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/OCI/Portal Web/Oficina de GTH/OI. Planificación Estratégica y presupuesto./Unidad de Escalafón Universitario/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Presupuesto/Facultad Ciencias Agrarias -Satipo/Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal/ Interesado/ Archivo/rec